



Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Contratación del “Suministro y reposición de desfibriladores para CCAA y hospitales para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Expte.: CP00206/2024

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.	3
3.- ALCANCE DEL CONTRATO.	3
4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO.	4
5.- CONDICIONES PARTICULARES.	4
5.1.- Suministro del equipamiento ofertado.	4
5.1.1.- Puntos de entrega e instalación.	5
5.1.2.- Plazos de entrega.	5
5.1.3.- Recepción del equipamiento.	5
5.1.4.- Documentación a aportar del equipamiento.	6
5.2.- Formación del personal de ASEPEYO.	6
5.2.1.- Plan de formación.	6
5.2.2.- Alcance de la formación.	6
5.2.3.- Material didáctico.	7
5.3.- Garantías del equipamiento.	7
5.3.1.- Garantía del equipamiento suministrado.	7
5.3.2.- Vida útil y garantía de piezas de reposición.	7
5.4.- Mantenimiento y calibración del equipamiento.	7
5.4.1.- Mantenimiento Preventivo y Técnico Legal.	8
5.4.2.- Mantenimiento Correctivo.	8
5.4.3.- Periodo de disponibilidad y garantía de la reparación.	9
6.- CONDICIONES GENERALES.	9
6.1.- Responsable del contrato de la empresa adjudicataria.	9
6.2.- Normativa de aplicación.	10
6.3.- Prescripciones generales.	10
7.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.	11
8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	12

ANEXOS

- Anexo A.** - Especificaciones técnicas de los Equipos.
Anexo B. - Listado de dependencias

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es regular las prescripciones técnicas que regirán en la contratación del “Suministro y reposición de desfibriladores para CCAA y hospitales” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La fecha de comienzo del contrato será desde la fecha que se estipule en el contrato, y tendrá una duración de contrato de 1 año, con la posibilidad de 2 prórrogas de doce (12) meses cada una.

3.- ALCANCE DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro y reposición de desfibriladores para CCAA y hospitales

El equipamiento a suministrar es el siguiente:

- 46 desfibriladores automaticos
- 6 desfibriladores automaticos para entrenamiento
- 32 parches para desfibrilador
- 15 parches para desfibrilador de entrenamiento
- 14 baterias

La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro del equipamiento conforme a los términos y condiciones definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP).

El alcance del contrato, objeto de la presente licitación, comprende:

- Suministro del equipamiento ofertado.
- Formación del personal de ASEPEYO en el uso y manejo del equipamiento ofertado.
- Garantía del equipamiento.
- Mantenimiento Integral del equipamiento.

Con el suministro del equipamiento también se incluyen los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, si bien no se incluye el material no inventariable que pueda considerarse como fungible.

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO.

El equipamiento a suministrar por la empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas mínimas indicadas en el presente pliego y la normativa de aplicación correspondiente. La oferta presentada deberá incluir todos aquellos elementos y accesorios que puedan ser necesarios para la instalación del equipamiento y la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.

El equipamiento a suministrar deberá ser nuevo y de comercialización en el momento de la presentación de las ofertas. No se permiten equipos “refurbished” o de segunda mano.

El incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos indicados en el presente pliego y sus anexos, o la no aportación de la documentación solicitada, implicará la exclusión de la empresa ofertante de la presente licitación.

En la siguiente documentación se detallan las especificaciones técnicas que deberán ser consideradas como requisitos mínimos del equipamiento:

- **Anexo A** - Especificaciones técnicas de los desfibriladores

Si alguna de estas especificaciones técnicas determinará una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión, siempre y cuando la característica técnica ofertada sea equivalente a la establecida en los pliegos.

5.- CONDICIONES PARTICULARES.

5.1.- Suministro del equipamiento ofertado.

La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro del equipamiento objeto de la presente licitación. El suministro de este equipamiento incluye la instalación en el punto designado por ASEPEYO y la puesta en marcha del equipamiento.

En el suministro queda incluido todo el material consumible, los elementos y accesorios que puedan ser necesarios para la instalación del equipamiento y la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar el suministro del equipamiento ofertado en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.1.1.- Puntos de entrega e instalación.

El punto de entrega del equipamiento a suministrar por la empresa adjudicataria será, dependiendo de cada equipo, en alguno de los centros de trabajo de ASEPEYO que se indica en el Anexo B

El lugar concreto para la instalación del equipamiento, dentro del centro de trabajo indicado, será definido por el técnico de la Dirección Funcional responsable de ASEPEYO.

5.1.2.- Plazos de entrega.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar y poner en marcha el equipamiento objeto de la presente licitación en un **plazo máximo de 60 días**, desde la fecha de entrada en vigor del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar al comienzo del contrato una programación donde se detallen las fechas del suministro e instalación del equipamiento, así como la retirada del equipamiento actual y la formación del personal de ASEPEYO en el uso y manejo del equipamiento suministrado. Dicha programación podrá ser modificada por ASEPEYO para adaptarse a las necesidades de la Mutua, previo acuerdo entre la Dirección Funcional responsable de ASEPEYO y la empresa adjudicataria.

5.1.3.- Recepción del equipamiento.

La recepción del equipamiento suministrado se realizará mediante la aceptación y validación del "**documento de recepción**" validado por el personal responsable de ASEPEYO, junto con el informe de pruebas de aceptación y puesta en marcha de los equipos, así como los certificados de formación del personal.

Una vez instalado el equipamiento, y en presencia del personal de ASEPEYO, se realizarán las pruebas necesarias para acreditar el correcto funcionamiento de los mismos.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del equipo, se procederá a validar el "documento de recepción". La validación de este documento se realizará por:

- Personal técnico de ASEPEYO: validación de la correcta instalación del equipamiento.
- Personal sanitario de ASEPEYO: validación del correcto funcionamiento del equipamiento y de todas sus funciones.

En caso de conformidad con las pruebas de funcionamiento y que los datos consignados sean correctos, se procederá a validar el "documento de recepción" con fecha, firma y sello de ASEPEYO.

En caso de disconformidad se dejará constancia expresa en el mismo y no se validará el documento de recepción. En este caso se establecerán plazos, consensuados entre el adjudicatario y ASEPEYO, para la subsanación de dichas disconformidades.

La fecha de validación del documento de conformidad del equipamiento, será la fecha a tener en cuenta para la recepción del mismo, y a partir de dicha fecha empezará a contar el plazo para la garantía exigible.

5.1.4.- Documentación a aportar del equipamiento.

La empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación en los centros de trabajo donde se instalen los equipos, independientemente a la documentación presentada en la licitación.

Documentación del equipamiento:

- Declaración de Conformidad CE del equipamiento suministrado.
- Manual de uso y funcionamiento.
- Manual de mantenimiento. Deberá detallarse el programa de revisiones reglamentarias e inspecciones legales.

Todos los manuales indicados deberán ser facilitados en **castellano**.

5.2.- Formación del personal de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria deberá realizar la formación del personal de ASEPEYO en el uso y manejo del equipamiento suministrado, conforme a la planificación presentada y aprobada por ASEPEYO.

Cualquier modificación, tanto física (elementos o accesorios) como de software, del equipamiento ofertado, conllevará un nuevo periodo de formación del personal de ASEPEYO en los mismos términos.

La empresa adjudicataria deberá realizar los cursos de formación ofreciendo unos contenidos y metodología que se ajusten a cada uno de los equipos instalados, de la forma más práctica, innovadora y viable posible, de forma que, la formación integre actividades que resulten motivadoras. Por lo tanto, el programa ha de seguir una metodología eminentemente práctica y vivencial, para favorecer el aprendizaje y la adquisición de los conocimientos.

5.2.1.- Plan de formación.

Una vez realizada la puesta en marcha del equipamiento, la empresa adjudicataria deberá desarrollar un plan de formación. Este plan de formación deberá presentarse al personal responsable de ASEPEYO, y éste podrá ser modificado o adaptado en función de las necesidades de la mutua.

La formación se realizará de acuerdo con la disponibilidad del personal de ASEPEYO, en turnos de mañana y/o tarde. La planificación de la formación será acordada con el personal responsable de ASEPEYO.

El plan de formación deberá incluir una completa formación en el manejo de los equipos, hardware y software en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional y de seguridad.

5.2.2.- Alcance de la formación.

Esta formación deberá ir dirigida al personal sanitario, para utilizar los distintos elementos de acuerdo a lo especificado por el fabricante.

5.2.3.- Material didáctico.

La empresa adjudicataria deberá suministrar, a cada uno de los participantes de la acción formativa, el material didáctico necesario sobre el objeto del curso de formación.

La empresa adjudicataria será la responsable de la impresión y distribución del material didáctico a cada uno de los participantes del curso, así como de toda la logística necesaria para la impartición del mismo.

El coste del material didáctico será a cargo de la empresa adjudicataria.

5.3.- Garantías del equipamiento.

5.3.1.- Garantía del equipamiento suministrado.

El equipamiento suministrado dispondrá de una garantía mínima de **5 años**, y de 4 años para los electrodos y batería, a contar desde la fecha de recepción de los equipos.

El plazo de garantía de los electrodos y la batería deberán de ser coincidentes en fecha.

El periodo de garantía empezará a contar desde la fecha indicada en el “documento de recepción”, en el que constaran las pruebas de aceptación y puesta en marcha del equipo, validado por el personal responsable de ASEPEYO.

Durante el periodo de garantía estará **incluido el mantenimiento del equipamiento suministrado en la modalidad “todo incluido”**, es decir, la empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo de todos los equipos suministrados.

Dentro del concepto de mantenimiento “todo incluido”, se considera **incluida la sustitución y/o reposición de cualquier parte del equipo, así como materiales y piezas de reposición** que, por avería o desgaste, sean necesarias sustituir para el correcto funcionamiento del equipamiento.

La garantía también incluirá la sustitución parcial o completa del equipamiento suministrado en caso de vicios ocultos, defectos de los materiales o fallos en el funcionamiento.

5.3.2.- Vida útil y garantía de piezas de reposición.

Para el equipamiento objeto de la presente licitación deberá garantizarse un periodo de vida útil de, al menos, **diez años**, en todos sus componentes y piezas de reposición.

El adjudicatario deberá comprometerse a garantizar el suministro de componentes y piezas de reposición para el mantenimiento de los equipos durante este periodo de vida útil para los modelos del equipamiento ofertado.

Si durante este periodo se detectase cualquier incidencia que supusiera el incumplimiento de este aspecto, como la falta de repuestos o la negación de asistencia técnica, ASEPEYO podrá exigir al adjudicatario el suministro de un equipo equivalente durante la vigencia de la vida útil.

5.4.- Mantenimiento y calibración del equipamiento.

La empresa adjudicataria deberá realizar las labores de mantenimiento y calibración del equipamiento suministrado desde la recepción del equipamiento y hasta la finalización de la última prórroga.

Se diferencian dos periodos:

- Mantenimiento durante el **periodo de garantía** del equipamiento: es el periodo que va desde el inicio del contrato hasta la finalización de la garantía. El importe de mantenimiento en este periodo se considera incluido en el importe del suministro del equipamiento.
- Mantenimiento durante el **periodo post-garantía** del equipamiento: es el periodo que va desde la finalización de garantía del equipamiento hasta la finalización de la última prórroga del contrato. El importe de mantenimiento en este periodo podrá ser facturado conforme a las condiciones del pliego y de la oferta presentada.

La prestación del servicio de mantenimiento se realizará en la **modalidad “todo incluido”**, es decir, dentro de la prestación del servicio se incluyen las labores de mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo, así como los materiales y piezas de reposición, que por avería o desgaste, sean necesarias sustituir para el correcto funcionamiento de los equipos, todo ello sin coste adicional para ASEPEYO.

Dentro del mantenimiento se incluyen tanto a los equipos suministrados como a los elementos de interconexión, hardware, software del equipo, licencias y sus actualizaciones, así como todos los accesorios.

5.4.1.- Mantenimiento Preventivo y Técnico Legal.

El mantenimiento preventivo y técnico-legal consistirá en la realización de las tareas periódicas de conservación y control de funcionamiento del equipamiento suministrado, así como la realización de ajustes, calibraciones y otras operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, según las recomendaciones del fabricante y normativa aplicable.

La empresa adjudicataria efectuará las operaciones y verificaciones de mantenimiento preventivo y técnico-legal mediante visitas programadas con personal técnico, en jornada de mañana y/o tarde, con todas las herramientas, material fungible, consumibles y equipos de medida necesarios para realizar el mantenimiento.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y técnico-legal estarán condicionados al correcto funcionamiento de la actividad del centro, si bien por condiciones de servicio estos trabajos podrán solicitarse que sean ejecutados en un horario diferente, y así deberán realizarse, sin coste suplementario.

Cualquier incidencia o avería que se observe deberá ser reflejada en los partes de trabajo, sin perjuicio de informar inmediatamente al personal responsable de ASEPEYO.

5.4.2.- Mantenimiento Correctivo.

El mantenimiento correctivo consistirá en la realización de las reparaciones o servicios puntuales demandados por el usuario y el personal responsable de ASEPEYO, con el fin de resolver cualquier incidencia o problema que se presente en los equipos. El alcance será para todos los componentes de los equipos, elementos auxiliares y piezas de reposición.

La empresa adjudicataria podrá resolver la incidencia por vía telefónica, contactando con el personal de ASEPEYO y dando las indicaciones oportunas. En caso de no poder resolver la incidencia de esta forma, deberá resolverse de forma presencial y efectuar las actuaciones y reparaciones necesarias para recuperar la funcionalidad de los equipos donde se haya producido una avería o se encuentre en mal estado.

Las comunicaciones se realizarán a través del programa de gestión de mantenimiento (GMAO) del que disponga ASEPEYO en ese momento, o mediante el método que establezca el personal responsable de ASEPEYO.

Los trabajos de mantenimiento correctivo estarán condicionados al correcto funcionamiento de la actividad del centro, si bien por condiciones de servicio estos trabajos podrán solicitarse que sean ejecutados en un horario diferente, y así deberán realizarse, sin coste suplementario.

El adjudicatario se obliga en relación con los tiempos de respuesta frente a una avería o incidencia, a:

- Tiempo de respuesta telefónica: el S.A.T. deberá contactar con el centro de trabajo en un plazo no superior a 2 horas tras la notificación de la incidencia.
- Tiempo de respuesta presencial: en caso necesario, el S.A.T. deberá presentarse en el centro de trabajo en un plazo no superior a 24 horas, desde la notificación de la incidencia.

5.4.3.- Periodo de disponibilidad y garantía de la reparación.

El adjudicatario se compromete a mantener un periodo de disponibilidad del equipamiento **superior al 95%**, entendiéndose como tal al periodo de operatividad y de funcionamiento de cada equipo respecto de la totalidad del periodo de disponibilidad de dicho equipo. Se contabilizará en base al número de jornadas de trabajo planificadas. El objeto es el de garantizar la pronta reparación del equipamiento ofertado (cuando se produzca una avería) para así obtener un periodo de disponibilidad no inferior al porcentaje indicado anteriormente.

Este periodo podrá ser computado de forma trimestral realizándose su cálculo en base al horario y días de apertura del centro de trabajo, y, caso de verificarse su incumplimiento, éste conllevará la aplicación de la penalización económica proporcional al tiempo no operativo del total del importe del contrato de mantenimiento.

6.- CONDICIONES GENERALES.

6.1.- Responsable del contrato de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria designará a una persona que será el **responsable de la gestión del contrato** y actuará como **interlocutor** permanente con el personal responsable de ASEPEYO. En ningún caso, este responsable de contrato supondrá un coste adicional para ASEPEYO.

ASEPEYO podrá solicitar la sustitución del interlocutor o responsable del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio.

La empresa adjudicataria facilitará los medios para localizar al interlocutor (número de teléfono móvil, correo electrónico, etc.). El interlocutor debe estar permanentemente localizable para atender los imprevistos que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

Las **funciones** que desarrollará el responsable del contrato de la empresa adjudicataria serán:

- Gestión y planificación del suministro del equipamiento.
- Gestión y planificación de prestación del servicio de mantenimiento del equipamiento.
- Gestión y coordinación del personal dedicado a la prestación del servicio.
- Control y supervisión de la prestación del servicio.
- Gestión de la facturación.

En todo momento el responsable del contrato deberá reportar las incidencias que pudieran surgir y demás situaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

6.2.- Normativa de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante la oportuna documentación que, en el momento en el que se realice el suministro del equipamiento ofertado, este cumple con la normativa española y comunitaria vigente que le sea de aplicación, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante ASEPEYO.

En caso de producirse cambios normativos durante la vigencia de la garantía, será a cuenta del adjudicatario la adaptación al nuevo espacio normativo, así como cualquier coste que se derive, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante ASEPEYO.

Las empresas adjudicatarias deberán acreditar mediante la oportuna documentación que, en el momento en el que se realice el suministro, se cumple con la normativa española y comunitaria vigente que le sea de aplicación, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante ASEPEYO.

Será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario cualquier tipo de reglamento, norma, directiva o instrucción oficial (de carácter local, comunitario, nacional o internacional) que, aunque no se mencione explícitamente en el presente Pliego, resulte de aplicación en relación al objeto de la licitación, así como las posibles modificaciones legales que puedan producirse en relación a las normas de aplicación, durante la vigencia del contrato.

A continuación se detalla una lista no exhaustiva de la normativa de obligado cumplimiento de los equipos objeto de la presente licitación:

Normativa Nacional

- Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Normativa Comunitaria

Andalucía

- Decreto 200/2001, de 11 de septiembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario

Aragón

- Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el Uso de Desfibriladores Externos por personal no médico.
- Decreto 229/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios.
- Modificación del Decreto 229/2006, de 21 de noviembre
- Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.

Asturias

- Decreto 24/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la formación y utilización de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico.
- Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y la utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso.

Baleares

- Decreto 137/2008, de 12 de diciembre, por el cual se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en centros no sanitarios de las Illes Balears.
- Modificación del Decreto 229/2006, de 21 de noviembre
- Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.

Cataluña

- Decreto 355/2002, de 24 de diciembre, por el que se regula la utilización de desfibriladores externos automáticos para personal no médico.
- Decreto 82/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.
- Decreto 151/2012, de 20 de noviembre, por el que se establecen los requisitos para la instalación y uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario.

Cantabria

- Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, por la que se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos por primeros intervinientes
- Orden SAN/82/2018, de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.

Comunidad valenciana

- Decreto 220/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.
- Decreto 159/2017, del 6 de octubre, del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana. [2017/9008]
- RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, del director general de asistencia sanitaria, por la que se aprueban los programas de formación inicial y continuada para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA) por personal no sanitario.

Canarias

- Decreto 225/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes.
- Decreto 157/2015, de 18 de junio, que aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Castilla y Leon

- Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

Castilla La Mancha

- Decreto 9/2009, de 10 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- Decreto 4/2018, de 22 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario

Euskadi

- Decreto 16/2005, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automáticos por personal no médico.
- Decreto 337/2010, de 14 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos en materia sanitaria para su adaptación a la normativa de transposición de la Directiva de Servicios.
- DECRETO 9/2015, de 27 de enero, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.
- ORDEN de 30 de mayo de 2016, del Consejero de Salud, por la que se desarrolla el Decreto 9/2015, de 27 de enero, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.

Extremadura

- Decreto 10/2008, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo

- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se establecen los requisitos mínimos de acreditación de entidades y actividades de formación para el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo.
- Decreto 16/2019, de 12 de marzo, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) en el ámbito no sanitario, la autorización para su uso y la formación asociada al mismo.

Murcia

- Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 80/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Galicia

- Decreto 99/2005, de 21 de abril, por el que se regula la formación inicial y continua del personal no médico que lo capacite para el uso del desfibrilador semiautomático externo.
- DECRETO AUTONÓMICO 38/2017, de 23 de marzo, por el que se regula la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, y se crea su registro

Comunidad de Madrid

- Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro

Navarra

- Decreto 105/2002, de 20 de mayo, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico.
- DECRETO FORAL 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados y la formación para su uso.

La Rioja

- Decreto 48/2008, de 18 de julio, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 8/2019, de 3 de mayo, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja

6.3.- Prescripciones generales.

La empresa adjudicataria realizará la ejecución de los trabajos conforme a las prescripciones del presente pliego:

- a) Los trabajos se realizarán manteniendo los máximos niveles de limpieza, orden y seguridad en el centro de trabajo. El adjudicatario deberá efectuar la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca durante la realización de los trabajos, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.
- b) La ejecución de los trabajos a realizar **no deberá interferir o entorpecer** la actividad que ASEPEYO realiza en el centro de trabajo, si bien en caso ineludible de entorpecer o interferir dicha actividad, el adjudicatario deberá informar previamente y con la antelación suficiente a ASEPEYO para buscar una solución satisfactoria. En el supuesto que los trabajos deban realizarse en horarios diferentes, el adjudicatario deberá realizarlo sin coste adicional.
- c) El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los trabajos, siendo el único responsable, tanto frente a ASEPEYO como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de los mismos.
- d) El adjudicatario vendrá obligado a **informar**, en el mismo día de su conocimiento, de las incidencias, modificaciones o vicios ocultos que puedan surgir durante la realización de los trabajos, así como de los incumplimientos, que a su entender pueden existir respecto de las condiciones de seguridad y de cumplimiento de la normativa vigente, y que puedan repercutir en ASEPEYO.
- e) La empresa adjudicataria dispondrá del **personal técnico** que resulte necesario, en función de las necesidades, para la correcta ejecución de la totalidad del contrato. Todo el personal deberá estar cualificado y homologado para realizar los trabajos objeto del presente pliego, conforme a la normativa de aplicación vigente y cualquier otra legislación que pudiera resultar de aplicación en un futuro, debiendo facilitar a ASEPEYO la documentación que fuera necesaria para acreditar el citado cumplimiento.
- f) ASEPEYO podrá solicitar la sustitución del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su

trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio. Y el adjudicatario vendrá obligado a sustituirlo sin ningún tipo de coste adicional para ASEPEYO.

- g) ASEPEYO se reserva el derecho de que, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, otras empresas distintas de la adjudicataria puedan realizar otro tipo de trabajos; guardando siempre la necesaria coordinación con la empresa adjudicataria del presente contrato.
- h) El proveedor dispondrá de las herramientas y/o maquinaria necesarias para la correcta realización de los trabajos, incluido los medios de protección personal de seguridad.
- i) El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales** y deberá colaborar activamente en la coordinación de actividades empresariales CAE.
- j) La empresa adjudicataria se hará cargo de la **gestión de residuos** generados en la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en la legislación vigente aplicable, presentando a ASEPEYO los certificados y contratos de su gestión con empresas autorizadas.
- k) El adjudicatario deberá conocer el Sistema Gestión Medioambiental y política de Calidad de ASEPEYO y aplicarlo en todas las tareas que realice.

7.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.

La facturación del equipamiento suministrado y de la prestación del servicio se realizará proporcionalmente a la finalización de los trabajos objeto del presente pliego, previa presentación de la documentación acreditativa debidamente conformada por personal responsable de ASEPEYO y que justifique la ejecución de los trabajos.

Se realizarán diferentes facturas para cada uno de estos conceptos:

TIPO	CONCEPTO
Facturación con cargo a inversión.	Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento (incluido la garantía del equipamiento, el desmontaje y gestión de residuos de equipos retirados y la formación del personal de ASEPEYO).
Facturación con cargo a cuenta de gastos.	Mantenimiento integral del equipamiento suministrado desde la finalización de la garantía y hasta la finalización del contrato (prórrogas incluidas). La facturación se realizará con la periodicidad acordada con el personal responsable de ASEPEYO.

No se abonará ninguna factura hasta la presentación de la documentación que justifique el suministro o servicio, debidamente conformados por personal responsable de ASEPEYO.

En cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y

registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

En el caso de facturación electrónica (conforme la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y posteriores modificaciones), se deberá anexar la documentación anteriormente citada para proceder a su gestión.

Los importes facturados se verán incrementados por el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o impuesto correspondiente, que figurará en partida independiente, conforme a la legislación vigente.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las empresas interesadas en presentar oferta para la contratación del suministro y servicios de la presente licitación, podrán presentar su oferta conforme a las indicaciones del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los anexos correspondientes.

La presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras supone la aceptación de todos los requerimientos incluidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dentro del alcance de la presente licitación, los importes ofertados deberán incluir:

- a) Todos los costes correspondientes al suministro del equipamiento indicado en el presente pliego de prescripciones técnicas, los costes correspondientes a los medios de transporte del equipamiento, peajes, tasas de aduanas, así como cualquier otro coste necesario para el porte del equipamiento hasta su destino.
- b) Todos los costes correspondientes a la ejecución de los trabajos necesarios, los costes del personal especializado y encargados necesarios, los costes indirectos, el importe correspondiente a los pluses por horarios y turnos, recurso preventivo, formación del personal, seguros sociales, impuestos, y cualquier otro que soporte la empresa.
- c) Todos los costes de sustitución del personal durante el periodo vacacional; así como la sustitución del personal por indisposición, baja laboral o cualquier otra contingencia que le impida prestar el servicio contratado.
- d) Los gastos del traslado de los equipos, de carga y descarga, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, los de desplazamiento del personal, dietas, semi-dietas, horas de traslado y/o horas destinadas a la compra de materiales y repuestos, así como cualquier otra hora que no sea efectiva de trabajo en el Centro.
- e) Los trabajos realizados fuera del horario laboral, ya que no se podrá realizar incremento alguno por este concepto.
- f) Todas las herramientas, equipos de protección individuales o colectivos necesarios, y medios auxiliares precisos para la prestación del servicio. Los medios de protección colectivos deberán estar con la señalización correspondiente para la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.
- g) El pequeño material consumible necesario para la prestación del servicio, así como útiles y toda herramienta que sea preciso utilizar.

Por el contrario quedarán excluidos los siguientes conceptos:

- h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o impuesto sustitutivo que se indicará en la oferta económica de manera independiente.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será obligatoria la realización de una DEMOSTRACIÓN REAL del uso del DESA.

Todos los gastos ocasionados en DEMOSTRACIÓN serán a cargo del licitador.

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.
Miguel Angel Díaz Castro
Técnico de Dirección de Contratación